

PRECIOS DE SUSCRICION.

30 trimestre, dentro y fuera de Murcia; con figurin 3 reales mas. — Se paga adelantado.

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO POLITICO, DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA DESPUES DE LA LEGADA DEL CORREO.

Sale todos los dias.

ADMINISTRACION Y REDACCION, Zoco, NUM. 5.

PRECIOS DE INSERCION.

Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual gozan de ventaja los que son suscritores.

Representante en París, para suscripciones y anuncios, don C. A. Saavedra, rue de Richelieu, número 27.

LA PAZ DE MURCIA.

Con el epigrafe de «Los elementos jóvenes de la union liberal» se ha publicado un pequeño folleto de D. Antonio Vinageras. En él se pide que los elementos jóvenes de este partido secunden las miras del actual gabinete para que ni el miedo ni esa especie de meditación que pierde las oportunidades, ni la puslanimidad, que es el crimen mas repugnante de un gobierno, obliguen al que rige hoy los destinos del país a repetir uno de esos cuadros cómicos que tanto conoce la nacion, por incurrir, aviesa intencion ó impericia de sus gobernantes.

Debemos advertir á nuestros correligionarios de los pueblos de esta provincia, que con el fin de que todas las reclamaciones electorales se hallen en este Gobierno de provincia el dia 30 del actual, se ha prevenido á todos los alcaldes cabezas de seccion que el dia 29, á las 12 de la noche, dejen depositados en los correos los pliegos con que las acompañen, certificando de así haberlo hecho, en los mismos sobres, el competente escribano. Por lo tanto les advertimos que las reclamaciones deben presentarse hasta solo dicho dia 29.

En el «Boletín oficial» se ha publicado una circular aclaratoria de varios artículos de la ley electoral cuyas disposiciones son las que siguen:

- 1.º Que solo podrán recibir solicitudes de inclusion y exclusion los alcaldes cabezas de seccion que son precisamente los mismos de las cabezas de partido judicial.
2.º Las reclamaciones podrán ser hechas por los mismos interesados, ó por los electores inscritos ya en la lista de la seccion en cuya cabeza se reclama.
3.º Ningun alcalde podrá admitir reclamaciones que no sean de individuos pertenecientes ó vecinos de su seccion, y que tengan los requisitos que expresa la regla anterior.
4.º Las solicitudes deberán comprender la documentación necesaria para acreditar al tenor del artículo 15 de la ley, la edad, la contribucion y la vecindad.
5.º En el caso de haber perdido los recibos electorales los interesados, podrá servir para comprobar la contribucion, una certificación expedida por la administración de Hacienda pública de la provincia.
6.º Los alcaldes no recibirán solicitud ninguna, que no esté documentada, según sea necesario al caso á que se refiera la reclamacion.
7.º A las doce de la noche del dia 29 del actual, entregarán los alcaldes cabezas de seccion en la administración de correos el pliego respectivo conteniendo todas las reclamaciones, y harán que en el sobre de los mismos pliegos, certifique un escribano el haberlo así verificado.

Se nos ha manifestado que aun siguen negándose algunos Sres. Párrocos á estender las féas de bautismo en papel de oficio como se previene en la ley electoral. Si esto es así, cuando llegue á darse un acuerdo sobre esto, será innecesario para este año.

Con el mayor gusto insertamos á continuación la despedida que nos ha remitido el Sr. D. Tomás Fábregas de Medina, Administrador principal de Hacienda pública. Sr. Director de La Paz de Murcia. Murcia 22 de agosto 1865.

Muy Sr. mio y de todo mi aprecio: agradecido como no puedo menos de estarlo á los numerosos amigos con que cuento en esta capital y provincia, y siendo imposible por la premura de mi viaje al nuevo destino con que S. M. se ha servido honrarme, el despedirme personalmente de todos, lo hago por medio de su periódico, manifestándoles mi gratitud por los favores que constantemente me han dispensado; sabiendo, que donde quiera, que el destino me lleve, conservaré tan gratos é imperecederos recuerdos, y la amistad de un hombre consecuente y agradecido.

Dispense V. amigo mio, esta molestia y sabe lo aprecia su afectísimo amigo S. Q. B. S. M.—Tomás Fábregas de Medina.

Nuestro estimado colega «El Diario de Zaragoza», periódico progresista publica en su último número un artículo sobre el retraimiento de su partido y manifiesta que si para salir del retraimiento se puso por condicion que se respetase el derecho de reunion, que se dejara en libertad á los electores y que se anulara la eleccion por distritos; que habiendo sido satisfechos estos deseos es punto de honor para el progresismo acudir á las urnas. Contestando á los que aconsejan la continuacion del retraimiento fundándose en que los periódicos ministeriales tienen interés en su conclu-

sion, dice «El Diario» que de cuando acá debe buscar en el criterio ageno la regla de su conducta el partido progresista; que si para obrar no ha de tener otro móvil que el de dañar á sus adversarios políticos. Y que aun dado caso que ese argumento valiera, se volveria contra los mismos que lo usan al ver que los moderados y los neos que son tambien sus enemigos les aconsejan que permanezcan retraidos. Está visto, el retraimiento está herido, y la causa se debe solo á los grandes cambios que en nuestra organizacion ha hecho nuestro partido.

Algunos consejeros provinciales de Valencia, amigos de la situacion caida, han presentado su dimision. Nos es grato ver á los hombres públicos cumplir con los deberes que la lealtad y la decencia exigen.

Todos los periódicos se ocupan de que ha pasado el dia 20 y no se han realizado los terribles augurios que pretendia atemorizaros nuestro colega «Los Tiempos.» Soñó el ciego que veía...

Leemos en «El Eco de Badajoz» «Han sido separado el Vice-Presidente y varios consejeros provinciales de Cáceres.

¿Tardará mucho en suceder aquí lo mismo? Creemos que no.» En todas partes se desea lo mismo.

Segun escriben de Torre Vieja al «Comercio de Alicante» han terminado satisfactoriamente las operaciones de verificación del ramal de ferro carril que debe unir aquel hermoso puerto con la proyectada línea de aquella capital á Murcia, quedando la comision facultativa encargada de dichos trabajos completamente satisfecha de los estudios que se habian verificado por los concesionarios.

Ha sido nombrado investigador de la contribucion del subsidio industrial del distrito de Cieza, D. Mariano Gonzalez. Dicho distrito comprende los pueblos de Cieza, Ceuti, Calasparra, Blanca, Abarrán, Abanilla, Fortuna, Jumilla, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, Archena y Yecla.

Varios de los presos de la torre de Serranos de Valencia trataron de fugarse la noche del viernes último, pero advertido por los dependientes un ruido sospechoso, fueron descubiertos y frustrada su tentativa.

Segun se anuncia existen vacantes ocho plazas en el quinto tercio de la Guardia civil que es el que guarnece este distrito.

Desde pasado mañana empezará á salir de esta capital el correo de Alicante á las 6 de la tarde, lo cual hará que nuestra correspondencia, la de Cartagena y la de Andalucía la reciban nuestros vecinos de Orihuela con doce horas de anticipacion.

Escriben de Orihuela con fecha 19 del actual, lo que sigue: «La feria no ha sido tan mala como esperábamos; en la de ganados sobre todo se han verificado bastantes transacciones. No hemos tenido, como otros años, corridas de toros, y esta ha sido causa de alguna desanimacion; en cambio tenemos una compañía dramática bastante buena, y un cuadro de zarzuela que ofrecen variadas funciones, y en la plaza de toros trabaja una compañía de volatines, con cuyas diversiones pasamos el tiempo lo mejor posible, sin acordarnos del truéfano asiático.»

En el «Boletín oficial» ha aparecido una circular del Sr. Gobernador disponiendo qué todos los alcaldes cabezas de seccion den un recibo á los electores de las solicitudes de inclusion y exclusion que se les presenten por los mismos, expresando en la documentación que las acompañen para acreditar el dato que los mismos ostentan. Merece nuestro elogio esta disposicion que tiende á cortar abusos que nos temiamos, y creemos que nuestros correligionarios no deben dejar de usar del derecho que les concede, especialmente en aquellos puntos cuyos alcaldes no merezcan su confianza.

Se llama por el Gobierno de provincia á los herederos del sargento 2.º del regimiento de coraceros del Principe número 3, Francisco Egea Martinez y del tambor mayor del regimiento infanteria de Milicias de la Habana, Cantos Ballabros, á fin de que aleguen los derechos que tengan al percibo de los alcances que han dejado á su fallecimiento.

Hemos recibido el último número de nuestro apreciable colega «El Monitor científico-industrial» y contiene los artículos siguientes: Construcciones civiles y militares.

—Baños aglomerados.—Question social.—Exposicion universal de 1867.—Tarifa de las aduanas de Inglaterra.—Folleto: La tierra antes del diluvio.—Anuncios.

Bajo el epigrafe «Cuatro páginas acerca de la pena de muerte y la de cadena perpetua» dedicadas á Vicenta Sobrino procesada por el homicidio consumado en la persona de su ama doña Vicenta Calza en la calle de Fúcar, por don Francisco Córdova y Lopez y don Juan Blasco y Hecio, abogados del Ilustre colegio de Madrid, hemos recibido un folleto que pensamos examinar detenidamente y del que nos ocuparemos en cuanto nos lo permitan nuestras habituales tareas periódicas. Por hoy damos las mas espresivas gracias á sus autores por su fino recuerdo.

RECTIFICACION DE LAS LISTAS ELECTORALES.

Artículos de la ley que se refieren á esta operacion.

(CONCLUSION).

Art. 110. De la resolucion del gobernador de la provincia se podrá interponer recurso de alzada para ante la Audiencia del territorio respectivo por los interesados ó electores sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído dichas resoluciones.

Art. 111. Estos recursos se interpondrán por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto dentro de diez dias perentorios, contados desde la publicacion de las listas adicionales rectificadas, y se sustanciarán y decidirán por el tribunal dentro de los veinte dias siguientes, en cuyo plazo se comunicarán oficialmente á los gobernadores las decisiones ejecutorias que en ellos se hubiesen dictado por medio de certificación literal con devolucion de los expedientes respectivos.

Art. 112. Para la sustanciacion de estos recursos en las Audiencias, los representados los escritos de alzada, reclamación de los gobernadores respectivos los expedientes de su referencia, que estos les remitirán sin demora, agregado á cada uno de ellos ejemplares autorizados con su firma y sello de los números de los «Boletines oficiales» en que se hubiesen hecho las publicaciones prevenidas por los artículos 106 y 109.

Estos expedientes no pasarán á las salas del tribunal á quienes corresponda su conocimiento, y previa entrega de ellos para instruccion á los interesados por su orden y al ministerio fiscal, contándose de veinticuatro horas á cada uno, se señalará con los oportunas citaciones dias para vista, en cuyo acto dará cuenta el relator, se oirá in voce á los defensores de las partes si se presentaren, y el ministerio fiscal, y se dictará sentencia dentro de otras veinticuatro horas, la cual será debidamente notificada.

Art. 113. El gobernador hará inmediatamente, en las listas publicadas con arreglo al art. 109, las rectificaciones consiguientes á las decisiones ejecutorias de la Audiencia, y con esto quedarán ultimadas. Sin demora se imprimirán y publicarán las listas definitivas, con el nombre de los nombres inscritos en las vigentés, y todos los que se adicionen por efecto de las disposiciones de este título, adoptándose en su orden y distribucion á la nueva division de las secciones electorales establecidas por esta ley. Esta publicacion se hará en los «Boletines oficiales» de todas las provincias dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento del término marcado, á las Audiencias para decidir las alzadas y la lista impresa correspondiente á cada seccion, autorizada con la firma y sello del gobernador, se remitirá á las comisiones inspectoras respectivas del censo electoral para los fines del art. 49, y se expondrán al público en todos los puntos de la misma seccion.

Art. 114. Todos los dias y horas son útiles para los términos establecidos en estas disposiciones, y todas las actuaciones, así administrativas como judiciales, se considerarán de oficio para el uso del papel y los derechos de los agentes ó dependientes electorales.

Art. 115. En consideracion á las circunstancias excepcionales de la provincia de Canarias, se autoriza al gobierno para alterar, en cuanto sea indispensable, los plazos señalados en esta ley para todas las operaciones de formacion y rectificacion de las listas del censo electoral en su aplicacion á aquellas islas, y

para designar seccion electoral especial en las que no tienen cabeza de partido judicial.

Art. 116. En las provincias Vascongadas y de Navarra, donde no se paga contribucion directa, tendrá derecho á ser inscrito en las listas del censo como elector, todo el que, reuniendo las demás circunstancias requeridas, acredite poseer en bienes raíces su propiedad, ó en capital industrial ó mercantil, una riqueza equivalente á una renta anual de 150 escudos: siendo aplicables en todo caso las demás disposiciones de los artículos de esta ley.

AVISOS OFICIALES.

El dia 31 de setiembre, á las 11 de su mañana, se celebrará en el juzgado de primera instancia de S. Juan la subasta de varias fincas rústicas y urbanas situadas en esta ciudad y en término.

MINAS.

Han sido encontradas en las labores al registrar una mina de dos pertenencias con el nombre de S. Juan Bautista, de mineral cobalto, situadas en tierras de labor de don Antonio José Romero, Francisco Navarro y herederas de Josefa Rodriguez, paraje llamado la Loma Larga, diputacion del Guco, término de Aguilas.

—Ha sido admitido el registro de una mina con el nombre de Resucitada, hecho en terreno realengo y en parte de la propiedad de D. Juan Arca en el Lomo Largo de las Balsas, diputacion de Alumbres, término de Cartagena.

—Se ha declarado legalmente constituida la sociedad minera titulada la Buena fe, con domicilio en Murcia y con objeto de verificar la explotacion de la mina nombrada Conejero, situada en término de Cartagena.

ULTIMA HORA.

Despaches telegráficos de LA PAZ. Madrid 24.

Se dice que es regular desista S. M. de su viaje á Logroño. Hay rumores de que ha hecho dimision Mantilla.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS. Santos de mañana.—San Luis rey de Francia, S. Ginés de Arlés mr. y S. Julian mr. de Siria.

Jubilés.—Está hoy en la iglesia parroquial de San Bartolomé y mañana en la de Nra. Sra. del Pilar.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales. Trigo... manchego de... Maiz... Cebada...

ANUNCIOS.

MUEBLES.

El dueño que ha sido del establecimiento de muebles de la plaza de S. Bartolomé se ha trasladado á la de Chacon n.º 3, esquina á la calle de Sta. Isabel. 220—60—35

Calle del Principe Alfonso núm. 31, en la casa hospederia de Patron, se necesitan dos ó tres cocineros. 227—10.

EL CIELO EN 1866.

Calendario de Joaquin Yagüe CONOCIDO POR EL ZARAGOZANO

arreglado para el antiguo REINO DE MURCIA.

El propietario de la edicion especial que para el reino de Murcia se hace este año de convenio con el zaragozano Sr. Yagüe, es el propietario de La Paz D. Rafael Alcazar y Martin, calle de Zoco, núm. 5. Murcia, á quien únicamente se harán los pedidos.

LÍNEA DE ALBACETE A CARTAGENA.

Servicio de trenes desde el 27 de abril de 1865.

Table with columns: PRECIO, SALIDA DE MURCIA, LLEGADA, SALIDA DE LAS ESTACIONES DE LAS ESTAS, LLEGADA A MURCIA.

EL EXCMO. SEÑOR D. JUIS MANRESA Y MEXIA. COMENDADOR DE NÚMERO DE CARLOS III Y DE ISABEL LA CATÓLICA. CABALLERO DEL ÁGUILA ROJA, DE LA DE LEOPOLDO DE BELGICA, DE LA DE S. MURICIO Y S. LAZARO Y OTRAS VARIAS DE DISTINCION, SOCIO DE LA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA; JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL, VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO Y VISITADOR DEL HOSPITAL DE DEMENTES DE LEGANES; DIRECTOR GENERAL DE CORREOS CSANTE, EX-DIPUTADO Á CORTES ETC. ETC. Falleció el dia 24 de agosto de 1865. D. Serapio y D.ª Carmen, hermanos, D. Pedro Villalba, hermano político, sobrinos, primos y demás parientes del finado (Q. E. P. D.) ruegan á todas aquellas personas á quienes por un olvido involuntario, no se haya invitado en la forma ordinaria, se sirvan encomendarlo á Dios, y asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la iglesia del Rosario de esta ciudad, el viernes 25 de los corrientes á las 9 de la mañana, en lo que recibirán especial favor. El duelo se despide en el templo.

PERFUMERIA.

Per la comision de Almazan se pueden obtener los artículos siguientes: Aceite de los Druidas para el pelo á 8 rs. frasco; id. de olor á 4; id. de la Florida á 24; id. de Filicoma á 5.—Agua de Colonia de diferentes fabricas, á 7, 10 y 12; agua de los Druidas á 12; id. Tonia de Legrand á 1; id. Suberana á 12; id. de Maria á 14; id. de Lavanda á 7; id. de cordilleres á 14 y 24; id. de la Florida á 44; id. Atrienense á 7; id. de Makeda para la dentadura á 10 y 14; id. de... ra id. á 10, 14 y 20; id. de... Aparatos acústicos... Cosméticos á 2 y 3.—Crema imperial á 10; id. de oriza á 22; id. de las Duquesas á 12.—Bentose Mallet á 40.—Estracto de Camélias á 14; id. vegetal antipielicular á 8.—Esencias á 7, 9, 10 y 12.—Hidrolé de Guiso para tozador á 12.—Jabon de Familias á 2, de Guimauve á 3, de Flor de Azafrán á 4, de Orange á 4, de Almenidas á 4 y 6, de olor á 5, de lechuga á 7, de Oriza á 9, Lactuario á 9, de los Druidas á 9, Amigdalín á 9, á la Duquesa á 10, Imperial á 10.—Leche antilélica á 14.—Polvos de arroz con haría á 12 y sin haría á 4; id. de jabon á 5; id. de... Pastas de Almenidas á 2.—Páñada de Vainilla á 7, Húngara á 7, de los Druidas á 10, Tónica á 15, del doctor Aldin á 14, Andaluza á 24.—Papel desinfectante á 3.—Vinagre de Botol.—3 y 14, Aroma: tro á 8, de Toilette de Violetas á 9, de los Druidas á 12.—Vitamina Stok para evitar la caida del cabello á 90.—Tintura Melanogéne á 24, 30, 44, y 50; id. inglesa á 30 y 50; id. Indiana á 50; id. Chomero á 24; id. Jeannel á 50.

En el establecimiento de Juan Parra, frente á la boquera de Verónicas, se acaba de recibir bacalao de Escocia de 1.ª clase fiscal á 24 cuartos libra. 229—6—1

NODRIZA. Isabel Peñarubia, viuda y sin hijos, con leche de 7 meses, partido de S. Miguel, en las Boqueras; dara razon calle de Alegria 8—6

Editor responsable, D. ANTONIO HERNANDEZ. Murcia, 1865.—Imp. de La Paz, Zoco. 5.